

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., primero (1) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 11001400305020210074600

Revisada la demanda junto con anexos y como quiera que la misma reúne los requisitos legales y satisface las exigencias del Artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA** de **MENOR CUANTÍA**, a favor de **SYSTEMGROUP S.A.S** en contra de **FRANCISCO JULIÁN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$84.977.686,00, correspondiente al capital incorporado en el Pagaré con hoja impresa No. 3746687.

2. Por los intereses de mora, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), desde el día siguiente a la fecha en que se hizo exigible, esto es, desde el 5 de octubre de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.

Notifíquese este proveído al demandado en la forma prevista por el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, a quien se le advierte que tiene cinco (5) días para pagar o diez (10) días para presentar excepciones.

Se reconoce personería jurídica a la Dra. **JESSIKA MAYERLLY GONZÁLEZ INFANTE**, como apoderada judicial del extremo demandante en los términos y para los fines del poder de conferido. No se tiene en cuenta la sustitución del poder que hiciera el Dr. Jorge Mario Silva Barreto, como quiera que no es parte reconocida en el presente asunto.

**REQUIÉRASE** a la parte actora, para que dentro del término de diez (10) días allegue en físico el original del pagaré base de la presente ejecución junto con su carta de instrucciones, como quiera que sólo el original presta mérito ejecutivo y debe estar en custodia del juzgado a fin de evitar futuras nulidades y por una sana administración de justicia.

Notifíquese.

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ (2)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del  
Proceso, la providencia anterior se notificó por apotación en el  
Estado No. 77 de hoy 2 NOV 1922, a las  
8:00 a.m. \_\_\_\_\_ SECRETARIA.